



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3901**

Sancionada el 15/10/64. Promulgada el 28/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.217, del 10 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Concédese a doña Candelaria Domitila Murúa de Méndez, en su carácter de descendiente del general Martín Miguel de Güemes, la pensión mensual de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m/n.) por el termino de ley.

Art. 2°.- Prorrógase por el término de cinco años, a partir de su vencimiento, la pensión de que se goza doña Rosario Nieto viuda de Torres por Ley 3.434, y elévese el importe de la misma a mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500 m/n.), mensuales, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ése efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, octubre 28 de 1964.

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton Julio Cermesoni